

INFORME AUDIENCIA INICIAL //76001-3333-008-2020-00207-00// LUZ KARIME CHÁVEZ SANDOVAL Y OTRA vs HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.//ALLIANZ SEGUROS S.A.

Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Jue 21/03/2024 14:35

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (302 KB)

20_ACTAAUDIENCIA_202000207ACTAAUDIENC_20240319132927.pdf;

AUTORIDAD: OCTAVO (08) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V).

RADICADO: 76001-3333-008-2020-00207-00.

DEMANDANTE: LUZ KARIME CHÁVEZ SANDOVAL Y OTRA.

DEMANDADOS: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.

LLAMADAS EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Estimada área de Informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 19 de febrero de 2024, se llevó a cabo audiencia inicial que trata el art. 180 del CPACA, en la cual se procedió con las etapas de reconocimiento de personerías, saneamiento del proceso, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación la cual fue fracasada, y decreto de pruebas.

En lo relacionado con el saneamiento del proceso, no hubo ningún vicio que afectara el proceso.

En cuanto a las excepciones propuestas y nuestra solicitud de sentencia anticipada, será resuelta hasta agotar etapa probatoria mediante fallo.

Posteriormente, la fijación del litigio se realizó de la siguiente manera:

“Se fijará el litigio en determinar si existe o no, responsabilidad administrativa por parte de la entidad demandada Hospital Universitario Del Valle “Evaristo García” E.S.E., de conformidad con el daño generado a las actoras, con ocasión de la presunta falla en el servicio de salud, que originó el fallecimiento del nasciturus de la demandante Luz Karime Chávez Sandoval el día 29 de enero de 2019, según los hechos narrados en la demandada y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que serán objeto de prueba en este proceso; o si por el contrario como lo afirma la entidad demandada, se deben negar las pretensiones al considerar que en el plenario no quedaron demostrados los elementos constitutivos de la responsabilidad extracontractual, así mismo, en caso de una eventual condena, se deberá determinar si la entidad llamada en garantía deberán responder en razón al título contractual que tienen con la demandada”.

Posteriormente, se procedió con la etapa de conciliación, la cual fue declarada fallida al no existir ánimo conciliatorio por las partes.

En cuanto a la etapa de medidas cautelares, no existió ninguna por resolver.

Finalmente, el decreto de pruebas fue el siguiente respecto a Allianz, las demás, fueron tal y como consta en el acta que anexo.

Documentales:

Ténganse, como pruebas documentales, las condiciones generales de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales No. 022296180/0 cuya vigencia corrió desde el 01 de julio de 2018 al 22 de marzo de 2019, cuyo asegurado es el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. visible en el archivo 8 del expediente digital.

Interrogatorio de parte:

Solicita se cite a la señora Luz Karime Chávez Sandoval, para que deponga sobre los hechos de la demanda. Se accede a la práctica de la prueba solicitada por considerarse pertinente. Por lo anterior, el apoderado de la parte demandante se encargará de la comparecencia de manera virtual de la señora Luz Karime Chávez Sandoval para lo cual, deberá suministrarle el enlace de la reunión de la audiencia respectiva, indicándole que debe tener a mano la cédula y una buena conexión a internet al momento de dar su declaración.

Se negó la testimonial del asesor externo, por considerar el despacho que con la póliza y condicionado aportado es suficiente.

Finalmente, se fijó audiencia de pruebas para el día 10 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m.

Case Nro.12483

El tiempo empleado fue de 1 hora con la preparación de la audiencia.

Cordialmente,

Andrea Vela García

ABOGADA

DERECHO PÚBLICO

3502851177

nvela@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.